



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 942.-*

**POR LA CUAL SE DELEGA EN EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS TÉCNICOS LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE VISAS DE ARRIBO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Asunción, 5 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Artículo 8° de la Ley N° 1635/00, que establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Artículo 25 de la Ley N° 1635/00, que establece que el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos asiste al Ministro en la organización, coordinación, administración y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros, de los servicios y de las funciones de apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio.

El Decreto N° 10.033 del 9 de noviembre de 2012, "Por el cual se reglamenta la expedición de Visas para el ingreso al Territorio Nacional"; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de delegar en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de Visas de Arribo al Territorio Nacional de la República del Paraguay, a los efectos de lograr un funcionamiento organizado, ágil y eficaz en la expedición de las mencionadas Visas, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares y la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 223/2013 del 26 de agosto de 2013, el Director de Asuntos Legales manifiesta que en concordancia con las normas que rigen la materia, no existe oposición para que se proceda a la delegación en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos de la función de autorizar la expedición de Visas de Arribo al Territorio Nacional de la República del Paraguay.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Delegar en el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos la facultad de autorizar la expedición de Visas de Arribo al Territorio Nacional de la República del Paraguay.
- Art. 2° Disponer que la Dirección General de Asuntos Consulares y la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares arbitren los medios necesarios a los efectos de encaminar y gestionar las solicitudes de visa correspondientes ante el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Embajador Eladio Loizaga  
Ministro

N° \_\_\_\_\_